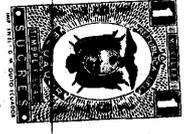
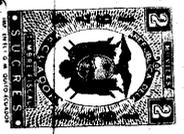


CONVALIDACION, RATIFICACION,
 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
 DE LA COMANIA DENOMINADA "FABRICACION
 E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS"
 COMANIA LIMITADA" (PORN)
 (Cantidad Indeterminada)

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Capital de la Republica del Ecuador, a cinco de abril de
 mil novecientos setenta y cuatro, ante mi doctor José Vicen-
 te Troya Varesilla, Notario Segundo del Canton Quito, com-
 parecen: el ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas, casado, a
 nombre y en representación de la Compañía FABRICACION E
 INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMANIA LIMITADA, en
 su calidad de gerente de la misma, como lo acredita con los
 documentos que se adjuntan; y los señores Fabián Casares
 /soltero/
 Cárdenas y Rafael Teránguas, casados, por sus propios dere-
 chos y para los efectos que luego se indica.- Los compare-
 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y vices que elevan
 a escritura pública la siguiente minuta: - " S E Ñ O R
 N O T A R I O : - En su registro de escrituras públicas,
 sírvase incorporar una de convalidación, ratificación, re-
 forma y codificación de estatutos de la Compañía de Respon-
 sabilidad Limitada FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELEC-
 TRONICOS COMANIA LIMITADA, PORN.- Comparece al otorgamiento
 de la presente escritura pública, el señor Ingeniero Rodrigo
 Casares, Cárdenas, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domi-

Dr. J. Vicente Troya J.
 NOTARIA 2a.



---siliado en Quito, en su calidad de Gerente de la
Compañía preencubrada, como se prueba con el nombramiento que
se agrega, como documento habilitante; así mismo compare-
con para los fines determinados en la cláusula tercera de
esta escritura los señores Fabián Casares Cárdenas, soltero
y Rafael Terán Egas, ecuatorianos, casado, domiciliados en
Quito, mayores de edad.- El ingeniero Rodrigo Casares Cár-
denas manifiesta lo siguiente: - PRIMERA: - AN-
TECEDENTES: - a).- Mediante escritura pública otor-
gada ante el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramilla,
el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta
e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, bajo
el número mil seiscientos siete, tomo ciento uno, se consti-
tuyó la sociedad denominada FABRICACION E INSTALACION DE E-
QUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA, FONN, con un capital
social de cien mil sueros.- En este acto constitutivo se
cometieron varias irregularidades legales. b).- Por escri-
tura pública otorgada ante el Notario doctor Manuel Vintimi-
lia Ortega, el veinte y dos de Agosto de mil novecientos se-
tenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Can-
tón Quito el tres de octubre de mil novecientos setenta
y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y siete, tomo
ciento cuatro, se efectuó un aumento de Capital, se traspa-
saron las aportaciones del socio fundador señor Fabián Ca-
sares Cárdenas al nuevo socio Rafael Terán Egas y se refer-
maron los estatutos de la mencionada sociedad. c).- El tre-
ce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, se otor---

---gó ante el Notario Doctor Manuel Vintivilla Ortega una nueva escritura para aclarar la del aumento de capital indicada en el literal b) de esta cláusula, y se le inscribió también en el registro Mercantil el tres de Octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número doscientos diez y ocho tomo ciento cuatro. d).- La compañía se halla afiliada a la Cámara de Comercio de Quito desde el diez de Diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil ochocientos treinta y ocho; e).- La afiliación de la Compañía a la Cámara de Industriales de Pichincha es de diez de Octubre de mil novecientos setenta y dos, en la octava categoría y con el número diez y siete-R. f).- Asimismo se halla afiliada a la Asociación de Pequenos Industriales de Pichincha desde el siete de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, con el número ciento cincuenta y dos; g).- Mediante Acuerdo Interministerial de los Ministerios de Industrias, Comercio e Intercación y de Finanzas, número doscientos sesenta y dos, de once de Junio de mil novecientos setenta y tres, se le concedió a la Compañía los beneficios generales de la ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.

SE AGORDA: - En vista de las irregularidades legales cometidas desde la fundación de la Compañía, se celebró la Junta General Extraordinaria de Socios en la ciudad de Quito el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, cuya acta se acompaña como documento habilitante y se acordó convalidar las escrituras arriba mencionada de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos setenta, veinte y dos de Agosto y trece de septiembre de mil nove-

03

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



---cientos setenta y tres, reformar y modificar integra-
mente los estatutos sociales .- T E R C E R A : - R A -
T I F I C A C I O N : - En la precitada escritura pública de
veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y tres,
mediante la cual, entre otras cosas se efectuó la cesión
de las aportaciones del señor Fabián Casares Cárdenas al
señor Rafael Terán Egas se cometieron imprecisiones e irre-
gularidades legales.- A fin de solucionar esta situación,
comparecen también los señores Fabián Casares Cárdenas y
Rafael Terán Egas, quienes juntamente con el Ingeniero
Rodrigo Casares Cárdenas, ratifican la cesión de las cinco
aportaciones de un mil sueres cada una que le pertenecían
al señor Fabián Casares Cárdenas hasta el veinte y dos de
Agosto de mil novecientos setenta y tres, en favor del señor
Rafael Terán Egas.- Por otra parte, el Gerente de la Compa-
ñía Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas declara que, si bien
los señores Fabián Casares Cárdenas y Rafael Terán Egas
intervinieron , en su debida oportunidad, en la Junta General
de Socios celebrada el primero de Marzo de mil novecientos
setenta y tres, durante la cual los socios otorgaron en
forma unánime su consentimiento para que se efectuó el antes
indicado traspase de las aportaciones, olvidaron involunta-
riamente suscribir el acta mencionada, pero esta omisión ha
sido ya subsanada pues los señores Fabián Casares y Rafael
Terán firmaron ya el acta de la Junta General de primero de
Marzo de mil novecientos setenta y tres.- Por lo expuesto,
y con la comparecencia de todos los interesados, queda en
esta forma regularizada la transferencia de las aportaciones

04

determinadas en esta cláusula.- ~~Ben~~ En esta virtud, al momen-
to de celebrarse la escritura de veinte y dos de agosto de
mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Ma-
nuel Vintimilla Ortega y cuando el capital social de FABRI-
CACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITA-
DA, S.A. era de cien mil sucres, las aportaciones se di-
vidían de la siguiente manera: Ingeniero Rodrigo Casares
Cárdenas, con noventa y cinco aportaciones de un mil sucres
cada una, total noventa y cinco mil sucres; señor Fabián
Casares Cárdenas, con cinco aportaciones de un mil sucres
cada una, total cinco mil sucres.- Realizado el aumento
de capital de cien mil sucres a quinientos mil sucres y e-
fectuada la transferencia de las aportaciones, la distribu-
ción del capital de la Compañía FABRICACION E INSTALACION
DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA, S.A. en el mo-
mento actual es la siguiente: - el Ingeniero Rodrigo Casares
Cárdenas tiene cuatrocientas sesenta aportaciones de un
mil sucres cada una, o sea un total de cuatrocientos sesenta
mil sucres; el señor Rafael Terán Agas, tiene veinte apar-
taciones de un mil sucres cada una, o sea un total de veinte
mil sucres.- **C O N C L U S I O N :** - El Ingeniero Rodrigo Casares
Cárdenas, en su calidad de gerente de la Compañía menciona-
da, significa que eleva a escritura pública la reforma in-
tegral de los estatutos de FABRICACION E INSTALACION DE E-
QUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA, S.A., que consta
en la siguiente codificación, la misma que fué aprobada por
unanimidad del capital social pagado de la Compañía en la
Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el veinte



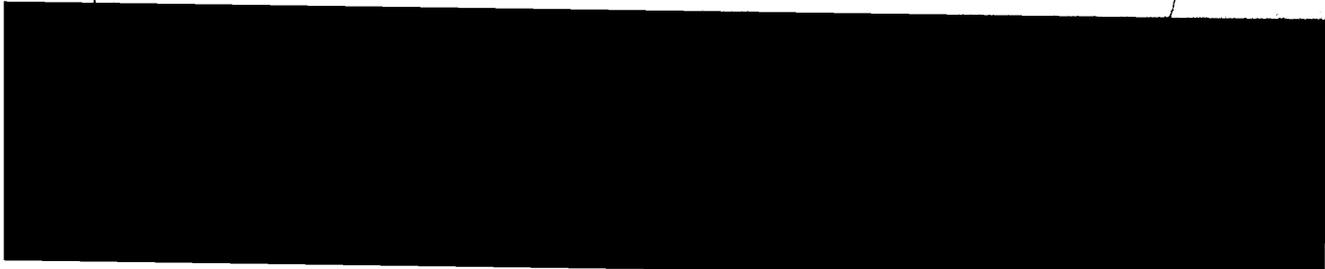
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como se indi-
ca en la cláusula segunda de esta escritura.- **ESTATUTOS DE
FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA
LIMITADA, FONN.- PRIMERA: - NOMBRE, NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA, FONN,** es
de nacionalidad ecuatoriana, está sometida a las Leyes de la
República del Ecuador y tiene su domicilio principal en
Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
lugar del territorio nacional o en el exterior.- **SEGUNDA:**
OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará al desarro-
llo técnico, científico, diseño, fabricación, instalación,
mantenimiento, reparación de toda clase de equipos, maqui-
narias y aparatos eléctricos, electrónicos y mecánicos para
lo cual podrá importar y exportar, comprar, vender y distri-
buir toda clase de mercaderías relacionadas directa o indi-
rectamente con las finalidades de la Compañía.- Podrá además
realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
Leyes e no expresamente prohibidos, tendientes a alcanzar
el objeto social.- **TERCERA: - DURACION.-**
El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años,
contados a partir del veinte y uno de diciembre de mil no-
vecientos setenta, fecha de inscripción en el Registro Comer-
ciantil de Quito, de la escritura de Constitución otorgada
el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos setenta.
CUARTA: - CAPITAL.- El capital social de la Compañía,
es de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00) que se halla
debidamente integrado y totalmente pagado, como se despresen-

---de la escritura de aumento de capital autorizada por el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y tres y de la escritura rauciaratoria del tres de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el mismo Notario.- El sesenta presente dicho capital social no quedado totalmente pagado y se distribuye entre los señores Angelino Rodrigo Casares Cárdenas y Rafael Barón Ngas, como se indica en la cláusula tercera de esta escritura.- **ARTÍCULO 1.-** El capital social se divide en participaciones de un mil acciones de valor cada una. El Gerente extenderá con su firma los certificados de aportación correspondientes.- Cada certificado podrá comprender una o varias participaciones.- **ARTÍCULO 2.-** En el encabezamiento de cada certificado de aportación se pondrá la expresión no negociable.- Para la cesión o traspaso de las participaciones per acto entre vivos, se requiere el consentimiento unánime de los socios, el cual podrá expresarse en Junta General de socios o mediante comunicación escrita dirigida al Gerente y firmada por el socio.- La cesión o traspaso a que se refiere esta cláusula se hará por escritura pública, en la cual se incorporará la certificación del Gerente en el sentido de que se ha otorgado la autorización para dicho acto por unanimidad, o si se lo desea, se incorporará copia del acto o de la parte del acto de la Junta General en la que se concedió dicha autorización, también por unanimidad.- **ARTÍCULO 3.-** **FORMA DE LA EMPRESA.-** De conformidad con la ley, la compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el veinte por cien-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



---te del capital social, para lo cual destinará cada año un cinco por ciento por lo menos de las utilidades líquidas.- Sin perjuicio de lo anterior, la compañía podrá formar un fondo de reserva voluntario, en la forma y por la cuantía que resuelva la Junta General.- O C T A V O : - La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus aportaciones sociales, de acuerdo con el artículo ciento nueve, inciso último de la Ley de Compañías.- N O V E N O : ADMINISTRACION.- La Compañía se administra por medio de la Junta General de Socios, que es el órgano supremo de la misma y por medio del Gerente.- D E C I M O : - La Junta General de Socios es ordinaria o extraordinaria y se reunirá en la ciudad de Quito; la Junta General Ordinaria se celebrará una vez al año, entre el primero de Enero y el treinta y uno de marzo.- La Junta General extraordinaria, cuantas veces sea necesaria, en cualquier momento.- D E C I M O P R I M E R O : - CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Socios será convocada por el Gerente; la extraordinaria, por el Gerente o por cualquiera de los socios, en todo caso, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión; para el cálculo de estos días no se cuentan ni el día en que los socios reciben la convocatoria ni el día de la reunión.- La forma de convocatoria será mediante una comunicación firmada por el convocante y dirigida a los socios excepto al convocante.- En la convocatoria se puntualizará los asuntos que deban tratarse en la sesión; si no constaren en la comunicación tales asuntos, la convocatoria será nula.- Al pie de la copia de la comunicación el socio convocado fir-

--- será la razón de la recepción y esta copia se acompañará 00
 al acta de la Junta.- En la sesión sólo se tratarán los
 asuntos puntualizados en la convocatoria, a menos que haya
 acuerdo de la totalidad del capital pagado de la Compañía
 para tratar otros temas.- **ARTÍCULO 103.- G U N O 3.º :** -
JUNTA GENERAL.- La Junta representada, por medio de los
 socios o de sus apoderados, todo el capital social pagado
 de la Compañía y previo acuerdo unánime, se puede celebrar
 Junta General en cualquier punto y lugar del territorio
 nacional, y para tratar cualquier asunto, pero en este ca-
 so es indispensable que el acta respectiva sea firmada por
 todos los socios de la Compañía.- Esta Junta se rige por lo
 establecido en el artículo doscientos setenta y tres de la
 ley de Compañías.- **ARTÍCULO 104.- G U N O 4.º :** - **QUORUM.**
 Para que la Junta pueda instalarse y celebrar sesiones vali-
 damente, es necesario que se halle representada más de la
 mitad del capital social pagado.- Las resoluciones se to-
 marán por simple mayoría de votos del capital social concu-
 rrente a la sesión. Cada aportación social da derecho a un
 voto.- **ARTÍCULO 105.- G U N O 5.º :** - El Gerente presidirá
 las Juntas Generales y en cada caso se designará un secre-
 tario ad-hoc.- Los socios podrán hacerse representar, en
 las Juntas Generales por medio de apoderado, por carta-po-
 der especial para cada Junta, dirigida a cualquier persona,
 o por poder notarial legalmente conferido.- **ARTÍCULO**
106.- G U N O 6.º : - Las atribuciones de la Junta General Ordina-
 rias: a).- Elección al Gerente y al Subgerente; b).- Conve-
 nir.- Conocer el informe anual, el balance y el estado de pér-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



4
 5
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



—didas y ganancias que le acuerda el Gerente y resolver lo conveniente; c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, con base en la propuesta del Gerente; d).- Determinar la política general de la Compañía; e).- Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- Si la Junta General Ordinaria no hubiere podido celebrarse por cualquier motivo, las atribuciones arriba indicadas podrá ejercerlas una Junta General Extraordinaria.- **D E C I M O S E X T O : -**

Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

D E C I M O S E P T I M O : - Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Gerente y el secretario ad-hoc, salvo el caso de Junta Universal.- **D E C I M O O C T A V O :**

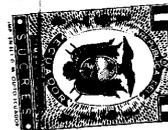
EL GERENTE.- Es el representante legal de la Compañía, por lo mismo la representará en todos los actos y contratos, así como judicial y extrajudicialmente.- Durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido cualquier número de veces.- **D E C I M O N O V E N O : -** El Gerente tiene todas

las deberes y derechos que confiere la Ley a los administradores legales, y todas las responsabilidades civiles y penales correspondientes.- **V I G E S I M O : -** El Gerente está

especialmente obligado a registrar en el Ministerio de Finanzas los certificados de aportación, a anular los certificados de las aportaciones que fueren cedidas o transferidas, a inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado.- Si se hubiere acausado alteración alguna

en la cédula de los socios y en la cuenta de las aportaciones desde la presentación de la fidedigna lista, hasta que el Gerente presente una declaración en tal sentido. - **V I C E N T E I - M O D E S T I M O :** - Posesionado de su cargo en la Junta General, el Gerente, en un plazo no mayor de un mes, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el registro mercantil del Cantón Guano, documento que en esta forma, será suficiente credencial para el desempeño de sus funciones. - **V I C E R E J I M O S E G U N D O :** - La Junta General designará un Subgerente, cuya única función será la de reemplazar al Gerente, en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todas las facultades y obligaciones de este último, mientras ejerza sus funciones. - **V I - G E S I M O T E R C E R O :** - Los socios tienen todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley. - Quedan expresamente prohibidas de realizar cualquier actividad en el campo técnico o comercial que directa o indirectamente impliquen competencia para la Compañía. - (Actuante. - Firmado). Doctor Antonio Bustamante Muñoz, Abogado. Matrícula número trescientos noventa y uno. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Y leído que ha sido a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe. - Firmado. - Ing. R. Casares C. - Firmado. - Fabián Casares C. - Firmado. - R. Terán Agas. - Firmado, el Notario, doctor V. Vicente Troya J. -----

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



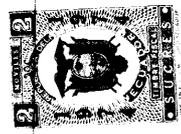
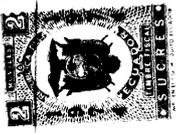
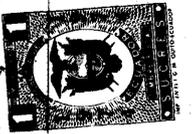
----- Quito, a 11 de mayo de 1974. -----

Señor Ing. Dr. Rodrigo Casares Cárdenas.- Presente.- Tengo el agrado de comunicar a usted que mediante escritura pública otorgada el 22 de Agosto de mil novecientos setenta y tres ante el Notario de este Cantón, doctor Manuel Vistacilla O., se procedió a realizar el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "Fabricación e Instalación de Equipos Electrónicos Ponn Cía. Ltda.".- En la cláusula tercera de dicha escritura se nombra a usted para que desarrolle el cargo de Gerente de la mencionada Cía. por el tiempo de cinco años.- Lo que comunico para los fines legales.- De Ud. atto.- Firmado.- Rafael Terán Egas, Sub-Gerente.- Acepte el nombramiento precedente.- Firmado.- Ing. Rodrigo Casares Cárdenas, Gerente.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el N° 178 del Registro Mercantil, tomo 105.- Quito, a 1 de Febrero de 1.974.- Por el Registrador, firma ilegible. (Hay un sello).

----- ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "FABRICACION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMPAÑIA LIMITADA POWN".- En Quito, en la sede social de "Fabricación e Instalación de Equipos Electrónicos Compañía Limitada POWN", el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las seis de la noche, se reúnen los señores Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas y Rafael Terán Egas, socios de la mencionada compañía. El Gerente, Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas, propone que se celebre una Junta Universal de Socios, en vista de hallarse presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, pues el Ingeniero Rodrigo Casares Cárdenas es propie-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



---tario del comercio por ciento de las importaciones y el
 señor Rafael Terán Iguas es propietario del veinte por ciento
 restante, como se comprueba en el libro de Socios y Importa-
 ciones. Aceptada por unanimidad la celebración de esta Jun-
 ta, el señero, de conformidad con los estatutos sociales,
 para presidirla y la declara instalada. Acto de Secreta-
 ría ad-hoc la secretaria Alicia Solís. Iguas. - El señero mani-
 fiesta que el objeto de esta Junta General, de conformidad
 con las conversaciones anteriores, es el de considerar la
 situación legal de la compañía, y en donde en consecuencia se
 concierne a ciertos asuntos legales y posteriormente se otorga-
 ran por escrituras, una reformación de los estatutos y
 otra declaratoria de la anterior, situación que debe ser so-
 lucionada mediante la convalidación correspondiente de tales
 actos; en virtud de lo que se preparó una serie de refer-
 maciones a los estatutos y, para el año fiscal pasado y orienta-
 ción de los negocios sociales, se elaboró un proyecto de
 codificación de los estatutos, basado en el antes mencionado
 proyecto de reformas. - El señor Rafael Terán Iguas acepta
 tratar los asuntos propuestos por el señero. Se da lectura
 al proyecto de reformas que servirá de base para la codifi-
 cación; luego de una corta discusión del todo, se aprueba
 por unanimidad el proyecto con pocas modificaciones. - Pro-
 vinas las rectificaciones pertinentes, se da lectura al pro-
 yecto de codificación, el mismo que es aprobado por unani-
 midad. - De inmediato, el señor Terán Iguas somete a consi-
 deración un texto para la convalidación de las escrituras
 anteriores de la compañía, el cual comprenderá las prime-

---ras cláusulas de la escritura de convalidación, reforma y
codificación de estatutos que sería necesario otorgar.- Con
la aprobación unánime de dicho texto, se redacta la minuta
definitiva de la escritura a otorgarse y se faculta al se-
ñor Gerente, para que otorgue la escritura y realice todos
los pasos necesarios a fin de que tenga plena validez jurí-
dica a la brevedad posible, y se le encomienda que obtenga
del socio fundador señor Fabián Casares Cárdenas, que sus-
criba esta escritura, a fin de que otorgue su consentimiento
expreso a la cláusula tercera.- Luego de un corto receso
para la redacción de esta acta, se reinicia la sesión y se
la aprueba sin modificaciones.- El Gerente declara levanta-
da la sesión a las ocho y diez de la noche.- Firmado).- Ing.
Rodrigo Casares Cárdenas.- Firmado).- Rafael Terán Egas.-
f). Gloria Vela Silva. Secretaria Ad-hoc.- Es fiel copia del
original.- Lo Certifico.- Dato, a veinte y uno de marzo
de mil novecientos setenta y cuatro.- La Secretaria, fir-
mado.- Gloria Vela Silva.- (Se agrega a la matriz el
comprobante del pago de la tasa de caratula por la suma de
cincuenta sucres).----- Entrelíneas: -
soltero/. Vale.-- Testado: / casado/. No corre.- Testado:
/Con/. No corre.

Se otorgó ante mí, con fe de ello, confiere esta CUARTA

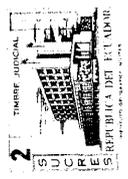
en la ciudad de Quito, el día cuatro de Abril
de mil novecientos setenta y cuatro.-

09



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

J. Vicente Troya J.
~~_____~~
NOTARIO



RAZON: Para cumplir con lo dispuesto por el Sr. Juez Segundo Pro-
vincial de Pichincha, en esta fecha tomé razon de la convalida-
ción, ratificación, reforma y codificación de los Estatutos
Sociales Y CONSTITUCIÓN de la Compañía Fabricación e Instala-
ción de Equipos Electrónicos Cia. Ltda. (FOEN), al margen
de la matriz de constitución de dicha compañía otorgada ante mi
el 21 de Septiembre de 1970.- Quito, Octubre 4 de 1974

el notario,

J. Vicente Troya J.
~~_____~~
Sr. J. Vicente Troya J.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación, bajo el N° 1062 del Registro Mercantil, Tomo 105. - Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis me ses de acuerdo con la Ley.- Se tomó nota al margen de la inscrip ción N° 1607 de 1.970.- Quedan archivadas copias de estos instru mentos.-

Quito, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL REGISTRADOR.-

